



## EL MUNICIPIO.

Es la Entidad Local básica de la organización territorial del Estado que tiene personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Elementos del Municipio:

- Material: Territorio.
- Personal: Población.
- Formal: Organización.

### Término Municipal:

Es el territorio en que el Ayuntamiento ejerce sus competencias, y cada Municipio pertenece a una sola Provincial. Se podrá crear y suprimir municipios tal y como establece la Ley. Siempre que sean núcleos de población diferenciados y esto no suponga una disminución de la calidad de los servicios y cuenten con recursos suficientes. Se podrán anexionar municipios por diferentes razones sociales, geográficas o económicas, con el fin de mejorarlos.

### La Población

La constituyen el conjunto de personas inscritas en el Padrón Municipal, toda persona que viva en España tiene obligación de estar inscrita.

1.- **RESIDENTES:** **Vecinos:** españoles mayores de edad inscritos en el Padrón.

- Derechos y Deberes:
- Ser elector y elegible de acuerdo con la legislación electoral (sufragio activo y pasivo).
  - Participar en la gestión municipal.
  - Utilizar los servicios públicos municipales.
  - Contribuir mediante el pago de los impuestos establecidos por los Ayuntamientos.
  - Ser informados y dirigir solicitudes en relación a expedientes y documentos municipales.

**Domiciliados:** españoles menores de edad y los extranjeros residentes habitualmente e inscritos en el Padrón.

**Transeúntes:** Personas que se encuentran accidentalmente en el Municipio:

- Razones de trabajo, estudio, negocios, recreo, turismo o cualquier otra análoga.
- Residentes en otros municipios o en el extranjero "temporalmente" por las circunstancias de: servicio militar, internos como alumnos, tratamiento médico prolongado, reclusos en cárceles, acogidos en establecimientos de menores, refugios o análogos.

### El Empadronamiento.

**Concepto:** Está constituido por los **residentes** y **transeúntes** en el término municipal.

**Obligación de Inscripción:** Todo español o extranjero deberá estar empadronado en el Municipio en el que resida habitualmente.

- Contenido:
- Los nombres y apellidos.
  - Sexo.
  - Nacionalidad.
  - Lugar y fecha de nacimiento.
  - D.N.I. o Pasaporte.
  - Domicilio.
  - Certificado o Título escolar académico.
  - Número de Teléfono.

#### Formación, renovación, mantenimiento y rectificación del Padrón:

La formación, renovación, mantenimiento y rectificación del Padrón corresponde a los Ayuntamientos, que se renovará cada 5 años -los terminados en 1 y 6-.

## ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS.

### ORGANIZACIÓN MUNICIPAL.

La Organización Municipal, se basa en el criterio de uniformidad, y responde a las siguientes reglas:

1. Hay un Alcalde, los Tenientes de Alcalde y el Pleno existen en todos los Ayuntamientos.
2. La Comisión de Gobierno existe en los Municipios con población de derecho superior a 5.000 habitantes y en los de menos, cuando así lo acuerde el Pleno de su Ayuntamiento.
3. El resto de órganos, complementarios de los anteriores, se establece y regula por los propios municipios en sus Reglamentos orgánicos.

### EL ALCALDE.

**El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:**

1. Dirigir el Gobierno y la Administración Municipal.
2. Representar al Ayuntamiento.
3. Convocar y presidir las sesiones del Pleno, de la comisión de Gobierno y cualesquiera otras.
4. Dirigir, inspeccionar, impulsar los servicios y obras municipales.

5. Dictar bandos.
6. Disponer gastos, ordenar pagos y rendir cuentas.
7. Aprobar la oferta de empleo, las bases de concurso y distribuir retribuciones.
8. Desempeñar la Jefatura superior de todo el personal de la Corporación.
9. Ejercer la Jefatura de la Policía Local, así como el nombramiento y sanción de los funcionario que usen armas. (se puede delegar en un miembro de la Corporación).
10. Aprobación de los planes de desarrollo y gestión urbanística.
11. Ejercitar acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia.
12. Otorgar licencias cuando así lo dispongan las Ordenanzas.
13. Sancionar las faltas por infracción a las ordenanzas municipales.
14. Nombramiento de los tenientes de Alcalde.
15. Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o calamidad pública, las medidas adecuadas y necesarias, dando cuenta inmediata al Pleno.

Corresponde al Alcalde el nombramiento del o de los Tenientes de Alcalde, quien lo sustituye en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

## **EL PLENO.**

El Pleno es presidido por el Alcalde, y está integrado por todos los Concejales.

### **corresponde al Pleno:**

1. El control y fiscalización de los órganos de Gobierno.
2. Alteración del término Municipal; creación o supresión de Municipios; cambio de nombre del Municipio y modificación de su bandera o escudo.
3. La aprobación de la Ordenación y gestión urbanística.
4. El planteamiento de conflictos de competencias.
5. La aprobación del Reglamento orgánico y de las ordenanzas.
6. La aprobación de la plantilla de personal, la relación de puesto de trabajo, las bases para las pruebas de selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, etc.
7. La enajenación del Patrimonio.
8. La aprobación y modificación de presupuestos.
9. Aquellas otras que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial.

Pertenece al Pleno la votación sobre la moción de censura al Alcalde.

## **LA COMISIÓN DE GOBIERNO.**

La **Comisión de Gobierno** está formada por el Alcalde y un número de concejales no superior al tercio del número legal de los mismos (1/3), nombrados y separados libremente por el Alcalde, dando cuenta al Pleno.

### **Corresponde a la Comisión de Gobierno:**

1. La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.
2. Las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

## **COMPETENCIAS.**

### **Competencias de los Municipios:**

1. Seguridad en lugares públicos.
2. Ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.
3. Protección civil, prevención y extinción de incendios.
4. Ordenación y gestión urbanística, parques y jardines, pavimentación de vías públicas urbanas y conservación de caminos y vías rurales.
5. Patrimonio artístico - histórico.
6. Protección del medio ambiente.
7. Abastos, mataderos, ferias, mercados y defensa de usuarios y consumidores.
8. Protección de la salubridad pública.
9. Atención primaria de la Salud.
10. Cementerios y servicios funerarios.
11. Servicios sociales.
12. Suministro alumbrado y agua potable, recogida y tratamiento de residuos, limpieza viaria, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.
13. Transporte público.
14. Actividades o instalaciones culturales y deportivas, turismo.
15. Programación de la enseñanza.

La **Ley Orgánica de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado** posibilita la creación de Cuerpos de Policía Local propios, entre las funciones cabe destacar la protección a las autoridades y vigilancia de edificios e instalaciones, ordenar y dirigir al tráfico, intruir atestados por accidentes en el casco urbano.

La **Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana**, se refiere también a las competencias de espectáculos públicos y actividades recreativas, actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.